

**MEMORANDO DE ENTENDIMIENTO  
ENTRE  
EL PROGRAMA DE LAS NACIONES UNIDAS PARA EL DESARROLLO  
Y  
SERVICIO PLURINACIONAL DE LA MUJER Y DE LA DESPATRIARCALIZACIÓN  
“ANA MARÍA ROMERO”**

Suscriben el presente Memorando de Entendimiento (en adelante “Memorando”) el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (en adelante “PNUD”), órgano subsidiario de las Naciones Unidas, organización intergubernamental establecida por sus Estados Miembros, que tiene su sede en Nueva York (Estados Unidos de América), y el Servicio Plurinacional de la Mujer y Despatriarcalización “Ana María Romero” (en adelante “SEPMUD”). En lo sucesivo el PNUD y SEPMUD se denominarán individualmente “Parte” y conjuntamente “Partes”;

**CONSIDERANDO** que el PNUD actúa en muchos aspectos como instrumento operacional de las Naciones Unidas a nivel nacional y trabaja en colaboración con sus socios en numerosos países para promover, entre otros asuntos, el desarrollo sostenible, la erradicación de la pobreza, el progreso de la mujer, la buena gobernanza y el estado de derecho;

**CONSIDERANDO** que el PNUD, representado por el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo en Bolivia está interesado en reforzar sus actividades en el ámbito del desarrollo y fortalecimiento de políticas públicas en el empoderamiento de las mujeres y concretamente en la promoción de la autonomía económica de las mujeres; y en la dotación de herramientas enfocadas en la prevención de la violencia en base a género;

**CONSIDERANDO** que el SEPMUD enmarcado las competencias atribuidas por el Decreto Supremo (D.S.) 3774 de 16 de enero de 2019, de creación del SEPMUD, tiene por finalidad monitorear, realizar seguimiento y evaluar el cumplimiento de las políticas públicas hacia el ejercicio efectivo de los derechos de las mujeres; promover la erradicación de todo tipo de violencia y formas de discriminación contra la mujer.

**CONSIDERANDO** que las Partes comparten misiones similares y desean cooperar en esferas de mutuo interés para aumentar la eficacia de sus actividades en el ámbito del desarrollo;

**POR ELLO**, las Partes desean expresar su intención de cooperar de la siguiente manera:

## **Artículo I**

### **Propósito y alcance**

El propósito del presente Memorando es establecer un marco de cooperación y facilitar y fortalecer la colaboración entre las Partes, con carácter no exclusivo, en áreas de interés común.

El objetivo de la colaboración propuesta es gestionar información y conocimientos, para realizar el monitoreo y evaluación de las políticas públicas de género y despatriarcalización vigentes, así como generar propuestas de política pública y modelos de gestión que permitan desarrollar propuestas para mejorar la actuación del Estado y aportar en el fortalecimiento del Mecanismo Nacional para el Adelanto de la Mujer, poniendo énfasis en el empoderamiento de las mujeres.

## **Artículo II**

### **Áreas de cooperación**

Las Partes acuerdan cooperar en las siguientes áreas:

Por el SEPMUD:

- i) Desarrollo de un Sistema de Seguimiento, Monitoreo y Evaluación que permitirá a la Institución cumplir las atribuciones enmarcadas en el D.S. 3774;
- ii) Gestiones y acciones que permitan monitorear y evaluar el avance de los derechos de las mujeres y el cumplimiento efectivo de las políticas públicas;
- iii) Análisis de acciones y ámbitos priorizados en materia de género sobre la inversión pública y sus efectos en el contexto macroeconómico y social;
- iv) Gestiones y acciones para poner fin a todas las formas de discriminación y violencia contra las mujeres y niñas, garantizando el ejercicio pleno de sus derechos;
- v) Desarrollo de propuesta de programas y políticas públicas para impulsar la igualdad de género y los derechos de las mujeres.

Por el PNUD:

- i) Apoyo en la propuesta de programas y políticas públicas para impulsar la igualdad de género y los derechos de las mujeres y facilitación de lecciones aprendidas y buenas prácticas regionales;
- ii) Asistencia técnica en la elaboración del documento de Fortalecimiento Institucional para el desarrollo de un Sistema de Seguimiento, Monitoreo y Evaluación;
- iii) Movilización de recursos para el apoyo en reducción de brechas de acceso y empoderamiento económico de las mujeres, incidencia en nuevas masculinidades y reducción de los índices de discriminación y violencia contra las mujeres y niñas.

## **Artículo III**

### **Consultas e intercambio de información**

3.1 Las Partes intercambiarán regularmente información y se consultarán mutuamente sobre temas de interés común, que, en su opinión, puedan facilitar su colaboración.

3.2 Las consultas y el intercambio de información y documentos en virtud del presente Memorando se realizarán sin perjuicio de los arreglos que puedan ser necesarios para salvaguardar el carácter confidencial y reservado de algunos documentos e información. Los arreglos

mencionados seguirán vigentes después de la rescisión del presente Memorando y de cualquier otro acuerdo suscrito por las Partes dentro del ámbito de esta colaboración.

3.3 Las Partes, con la periodicidad que estimen conveniente, convocarán reuniones para examinar la marcha de las actividades realizadas en virtud del presente Memorando y planificar futuras actividades.

3.4 Cada una de las Partes podrá invitar a la otra a enviar observadores a las reuniones o conferencias organizadas por ellas o bajo sus auspicios, en las que, en opinión de una de las Partes, la otra podría estar interesada en participar. Las invitaciones estarán sujetas a los procedimientos aplicables a tales reuniones o conferencias.

#### **Artículo IV Visibilidad**

Las Partes reconocen que los acuerdos de cooperación deben hacerse públicos y, por lo tanto, acuerdan reconocer el papel y la contribución de cada Parte en toda la documentación de información pública relativa a los casos de dicha cooperación y utilizar el nombre y el emblema de cada Parte en la documentación relacionada con la cooperación, de conformidad con las políticas actuales de las Partes y previo acuerdo por escrito de cada Parte.

#### **Artículo V Duración, rescisión, renovación, modificación**

5.1 La cooperación propuesta en virtud del presente Memorando no es exclusiva y tendrá una duración inicial de dos (2) años a partir de la fecha de entrada en vigor, tal como se define en el Artículo VIII ("Entrada en vigor"), a menos que cualquiera de las Partes proceda a su rescisión anticipada previa notificación por escrito con dos meses de antelación a la otra Parte. Las Partes podrán acordar prorrogar el presente Memorando por escrito por períodos de un (1) año.

5.2 La rescisión del presente Memorando no afectará a ningún otro acuerdo relacionado con el contenido del mismo que, a menos que se rescinda o expire, continuará regulando la relación existente entre las Partes de conformidad con sus disposiciones.

5.3 El presente Memorando solo podrá modificarse mediante acuerdo mutuo por escrito de las Partes.

#### **Artículo VI Disposiciones jurídicas relativas a la aplicación**

6.1 Salvo que se disponga lo contrario en el presente Memorando, (a) el presente Memorando constituye únicamente una expresión de intención y no un documento jurídicamente vinculante; (b) nada de lo dispuesto en virtud del presente se interpretará en el sentido de que crea un compromiso jurídicamente vinculante, ya sea financiero o de otro tipo; (c) nada de lo dispuesto en virtud del presente se interpretará en el sentido de que crea una empresa conjunta y ninguna de las Partes será agente, representante o socio conjunto de la otra Parte; (d) todas las actividades del PNUD previstas en el presente documento están sujetas a la disponibilidad de financiación; (e) se utilizarán todos los fondos recibidos por el PNUD y se llevarán a cabo todas las actividades del PNUD relacionadas con el presente Memorando, de conformidad con los documentos de proyecto acordados entre el PNUD y los gobiernos que participan en los programas en los que se ejecutarán las actividades, y de conformidad con los reglamentos, normas, políticas y procedimientos

aplicables del PNUD; y (f) cada una de las Partes será responsable de sus actos y omisiones en relación con el presente Memorando y su aplicación.

6.2 El SEPMUD representa que tiene todos los poderes, autoridad y capacidad jurídica necesarios para celebrar el presente Memorando y cumplir con sus obligaciones en virtud del presente.

6.3 En caso de haber discrepancia entre cualquier disposición del presente Artículo VI y una disposición de otra sección del Memorando, prevalecerá el presente Artículo VI.

**Artículo VII**  
**Prerrogativas e inmunidades**

Ninguna estipulación perteneciente o relativa al presente Memorando se considerará una renuncia, expresa o implícita, a ninguna de las prerrogativas e inmunidades de las Naciones Unidas y de sus órganos subsidiarios.

**Artículo VIII**  
**Entrada en vigor**

El presente Memorando entrará en vigor en la fecha ("Fecha de Entrada en Vigor") en la que sea debidamente firmado por ambas Partes.

**EN FE DE LO CUAL**, los representantes de las Partes, debidamente autorizados, estampan su firma a continuación.

**POR EL PNUD:**  
[Firma manuscrita]  
Maria Luciana Menéndez  
Nombre

Representante Residente  
Cargo

30 de abril de 2020  
Fecha

[Firma manuscrita]  
**POR SEPMUD:**  
Liliana Fuentes  
Nombre

Directora General Ejecutiva - SEPMUD.  
Cargo

30 de abril de 2020  
Fecha